

Auto de sustanciación No. 308
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Omar Alexander Pinchao Guerrero.
Radicado: 17174318400120210014500

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas junio 29 de 2021. Las presentes diligencias pasan a despacho del señor juez para resolver.

MARIANA STOLTZE ARIAS
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas junio veintinueve de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por el señor OMAR ALEXANDER PINCHAO GUERRERO.

CONSIDERACIONES:

1.- Solicita el señor OMAR ALEXANDER PINCHAO GUERRERO, mediante escrito de fecha 02 de junio del corriente año, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente proceso V. DIVORCIO en contra de la señora MILY JOHANNA VÉLEZ ARIAS.

2.- El petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no

Auto de sustanciación No. 308
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Omar Alexander Pinchao Guerrero.
Radicado: 17174318400120210014500

encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para el solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER al señor OMAR ALEXANDER PINCHAO GUERRERO, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente demanda V. DIVORCIO en contra de la señora MILY JHOHANNA VÉLEZ ARIAS.

SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora PAULINA VALLEJO POSADA como apoderada del señor OMAR ALEXANDER PINCHAO GUERRERO, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

Auto de sustanciación No. 308
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Omar Alexander Pinchao Guerrero.
Radicado: 17174318400120210014500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-

Auto de sustanciación No. 308
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Omar Alexander Pinchao Guerrero.
Radicado: 17174318400120210014500